DNCP
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

GOBIERNO NACIONAL

NOTA DNCP/DNC/N° 13733 / 2016

Asunción, 26 de mayo de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 313320 EN FECHA (24/05/16). – ID N° 305429.

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ybytimi
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante ha indicado: "*Se analizará la experiencia del oferente en la provisión de bienes similares a lo solicitado en esta Contratación*"; consultamos, qué considerarán como similar?

2-CGC 13.1: consultamos a la convocante si el método de reajuste de precios indicado en este punto sería aplicable al presente llamado.

3-CGC 33.1: por qué han indicado no aplica en este punto?

4-La convocante ha indicado en la Sección II que se solicitará Balance 2012-2013-2014 sin embargo en la Sección VII Balances de: 2013.2014.2015.

5-La convocante ha indicado en la ***Sección II:*** *"Para determinar la Experiencia del Oferente, deberá demostrar la capacidad de haber suministrado los bienes objeto de la presente licitación, como proveedor y en forma satisfactoria. Para dicho efecto se considerará copia de contratos en la provisión del bien solicitado durante el periodo de 2013 a 2015, equivalente mínimo al 50% de la oferta por cada año".* Sin embargo en la **Sección VII:** "El oferente deberá contar con una experiencia de mínimo de 5 años de representación o distribuidor autorizado de la marca ofertada".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Ruth Madel Lucena
Jefa de Control
DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM